



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00510-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS, SEMULCOOP,

DEMANDADOS: JULIAN SOBRINO TOSCANO, CARLOS RAMON PEREZ, y  
REINEL JOSE PEREZ GONZALEZ,.

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS, sigla SEMULCOOP, identificada con el Nit. 900.573.453-6 , actuando a través de endosatario para el cobro judicial, contra JULIAN SOBRINO TOSCANO, identificado con la C.C 72.148.176, CARLOS RAMON PEREZ, identificado con la C,C 8.644.085 y REINEL JOSE PEREZ GONZALEZ, identificado con la C.C 71.949.175, la cual se encuentra pendiente para su estudio.  
Sírvasse proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,  
Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1.)-**Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados JULIAN SOBRINO TOSCANO, identificado con la C.C 72.148.176, CARLOS RAMON PEREZ, identificado con la C,C 8.644.085 y REINEL JOSE PEREZ GONZALEZ, identificado con la C.C 71.949.175 y a favor de SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS, sigla SEMULCOOP, identificada con el Nit. 900.573.453-6 , actuando a través de endosatario para el cobro judicial , por valor de SEIS MILLONES DE PESOS **(\$.6.000.000) M/CTE** por concepto del capital contenido en el pagare aportado No.013 suscrito en fecha 30 de junio del 2014.

- Más los intereses de plazo y moratorio causados a la tasa mensual establecida por la Superintendencia Bancaria, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **Hágasele** saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- ° - Más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00510-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS, SEMULCOOP,  
DEMANDADOS: JULIAN SOBRINO TOSCANO, CARLOS RAMON PEREZ, y  
REINEL JOSE PEREZ GONZALEZ,.

**2. Téngase** al Dr. RUBEN DARIO CAMPO PERNETT, identificado con la C.C. No.72.214.342 de Barranquilla, portador de la T.P. No. 105.945 del C.S.J, como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, en los términos a El conferido.

**3. Decrétese** el embargo y retención preventivo, del 30% del salario, mesadas adicionales, primas, pago de retroactivos por reconocimiento y demás emolumentos embargables, que devenguen el demandado JULIAN SOBRINO TOSCANO, identificado con la C.C 72.148.176 de las cuentas de ahorro, C.D.T y demás activos que tiene o llegase a tener en las siguientes entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO PICHINCHA.

4) **Decrétese** el embargo y retención preventivo, del 30% del salario, mesadas adicionales, primas, pago de retroactivos por reconocimiento y demás emolumentos embargables, que devenguen el demandado CARLOS RAMON PEREZ, identificado con la C.C 8.644.085 en COLPENSIONES

5) **Decrétese** el embargo y retención preventivo, del 30% del salario, mesadas adicionales, primas, pago de retroactivos por reconocimiento y demás emolumentos embargables, que devenguen el demandado REINEL JOSE PEREZ GONZALEZ, identificado con la C.C 71.949.175 en PORVENIR

Líbrese la respectiva comunicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE SOLEDAD**

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, \_\_ Febrero del 2022

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00510-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS, SEMULCOOP,

DEMANDADOS: JULIAN SOBRINO TOSCANO, CARLOS RAMON PEREZ, y  
REINEL JOSE PEREZ GONZALEZ,.

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**669d797bac9266a89ca2aa0aac1abf7723a91fb5efed4dae5f74ff49da6e712c**

Documento generado en 11/02/2022 02:11:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia

